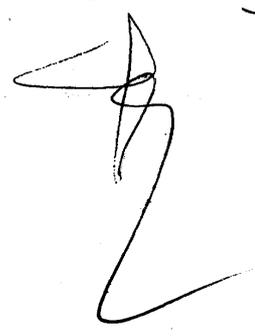


TRES 3


PODER GENERAL
OTORGADO POR

TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE
A FAVOR DE MARCOS ROEBER

CUANTIA IDENTERMINADA

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de abril de dos mil siete, ante mi doctor SEBASTIAN VALDIVIESO, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Reynaldo Morales Roca en la calidad de gerente general y representante legal de la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad boliviana, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el poder general otorgado por TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece el señor Reynaldo Morales Roca, en su calidad de Gerente General y representante legal de TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, según se desprende del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



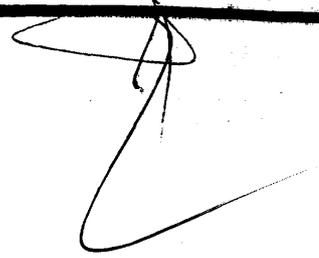
nombramiento que se agrega como documento habilitante.

SEGUNDA. PODER GENERAL.- El compareciente en la calidad antes señalada por este instrumento otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Marcos Roeber para que en forma individual en nombre y representación de la mandante pueda ejercer las siguientes facultades: Celebrar y ejecutar a nombre de la mandante y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la mandante las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la mandante; y, en general, representar a la mandante legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones, y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Este poder general se lo otorga por tiempo indefinido.

TERCERA. DECLARACIONES: TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE declara: a) Que se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación del presente poder por revocatoria, renuncia o por cualquier otra causa; así como respecto de cualquier circunstancia que modifique sus condiciones. b) Que TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE se compromete a sufragar todos los gastos que ocasione la permanencia del señor Marco Roeber y su cónyuge señora Adriane Cristine Weldt Roeber en la República del Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro destino como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de

RODOLFO
MIGRA
NACIONAL
SECCION
CICLO
DIRECCION

WDA 4



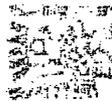
MIGRACION		
DIRECCION NACIONAL	SECCION	FILIACION
		LA PAZ

Carla P. Espinoza
 JEF. UNIDAD ADMINISTRATIVA
 DEPENDENCIA: DIRECCION NACIONAL DE PASAPORTE
 MINISTERIO DEL GOBIERNO

LEGALIZADO EL PASAPORTE



08 ABR. 2004



S. Portales
 Erika Y. Portales de Barrientos
 VERIFICADORA DE PASAPORTES
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION
 MINISTERIO DEL GOBIERNO



DIRECCION NACIONAL	SECCION	MIGRACION
	FILIACION	
P. BOL.		
LA PAZ		

P. Bol. 2293241
 Morales Roca M.
 Reynaldo 10-07-61
 Boliviana La Paz
 La Paz
 08-04-04
 08-04-10

[Handwritten signature]

036229-2293241-02-08042010###mcc



Quito, 07 NOV 2006

Señor
Reynaldo Morales Roca
Ciudad.-

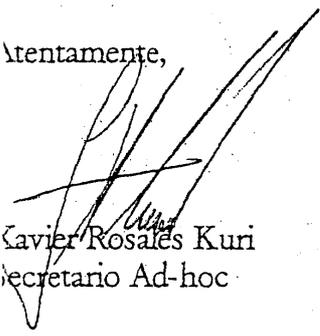
De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE en sesión celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

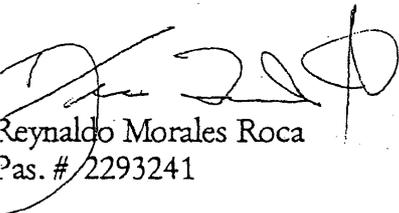
Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 20 de octubre de 2006 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 07 NOV 2006

Atentamente,


Xavier Rosales Kuri
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Reynaldo Morales Roca
Pas. # 2293241



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 1478 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 23 NOV 2006

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

Lo
EC
del
act
res
o a
con
Ro

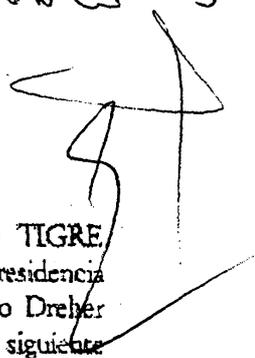
Celi
de s
las
aval
doc
eser
que
extr
que
Este

Fra

Lec

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE
TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE

CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2007

FNCS 5


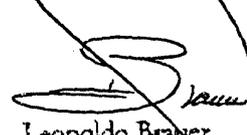
Los vocales que integran la totalidad del Directorio de la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE en la fecha arriba mencionada, bajo la Presidencia del Sr. Francisco Amaury Olsen y actuando como Secretario el Sr. Evaldo Dreher acuerdan constituirse en sesión de Directorio y adoptar por unanimidad la siguiente resolución: Autorizar al Gerente General de la compañía Sr. Reynaldo Morales Roca o a quien haga sus veces para que ejerciendo la representación legal de la compañía confiera poder general a favor de los señores Marcos Roeber y José Augusto Rodríguez con las siguientes facultades:

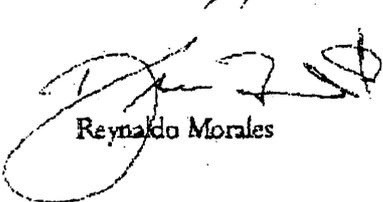
Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrán iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Este poder se lo otorgará por tiempo indefinido.


Francisco Amaury Olsen


Evaldo Dreher


Nelson Silverio Machado


Leopoldo Brauer


Reynaldo Morales



A
la
e la
ada
nte
que
isente
gisur
37

autoridad competente." Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Reynaldo Morales Roca
Pas # 229324

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



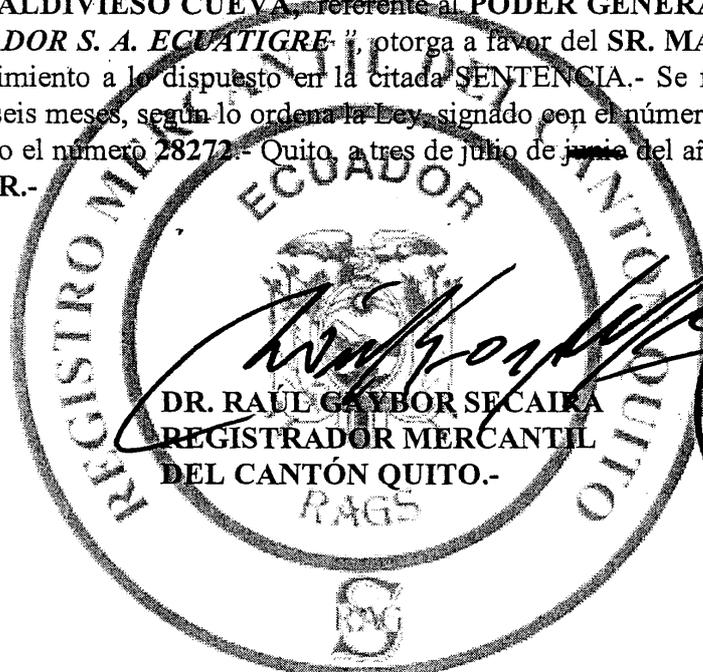


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

9



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 06 de junio del 2.007, bajo el número 031 del Registro Industrial, Tomo 39.- Se tomo nota al margen de la inscripción numero 85 del Registro Industrial de siete de noviembre del año dos mil seis, a fs 079, Tomo 38.- Queda archivada la QUINTA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 02 de abril del 2.007, otorgada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del Distrito Metropolitano, DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "TIGRE ECUADOR S. A. ECUATIGRE", otorga a favor del SR. MARCOS ROEBER.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1126.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28272.- Quito, a tres de julio de junio del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-



30 / COMPLETAR
TASA \$45,00

30

JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ROBLES 553 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO. PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF. (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

FRANCISCO ROSALES RAMOS
JULIO CORRAL BARRERO
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

364-P.

Interj. Poder
General.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

Doctor Milton Eduardo Carrera Proaño, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Abogado en libre ejercicio profesional, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante Usted atentamente comparezco y digo:

1. ANTECEDENTES.

La compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, una sociedad organizada y existente al amparo de las Leyes del Ecuador, otorgó el 2 de abril del 2007, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario del Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, Poder General a favor del señor Marcos Roeber, a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades.

2. PETICIÓN.

Con el antecedente anotado, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, solicito a Usted, señor Juez, se sirva ordenar que el Registrador Mercantil del Cantón Quito inscriba el poder general otorgado por la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE a favor del señor Marcos Roeber, que en copia certificada acompaño.

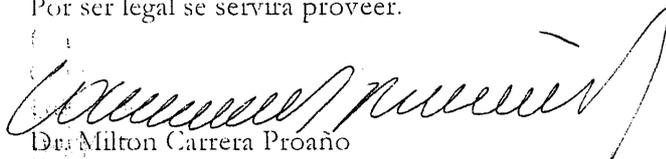
3. CUANTÍA Y TRÁMITE.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada y el trámite especial.

4. NOTIFICACIONES.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 1175 del Palacio de Justicia de Quito.

Por ser legal se servirá proveer.



Dr. Milton Carrera Proaño
ABOGADO. MAT. 5634 C.A.P.

3. 0. 0

DICE 4

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GLADIS ESPAÑA

Recibida el día de hoy, doce de Abril del dos mil siete, a las dieciseis horas veinte y un minutos, la demanda seguida por: CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO, en: 0 fojas UN PODER, UNA TASA Y COMPROBANTE POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS. Sorteadada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17307-2007-0364.

QUITO, 12 de Abril del 2007.

Dr. Wilson Andfede del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



FUNCION JUDICIAL

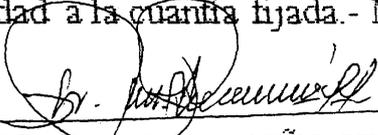
Recibido el día de hoy, 12 de Abril de 2007. Con 1 copias. Documentación (si) en 3 fojas. Copia de la demanda se archiva. El pago por la tasa se ha cumplido suficiente () insuficiente (x).- Certifico.

EL SECRETARIO

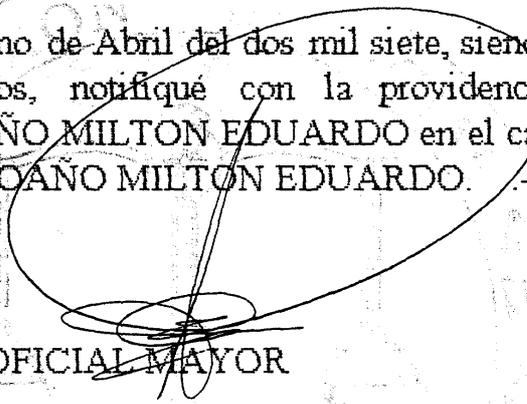


0010 8

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de
Abril del 2007, las 08h27.-Previamente a proveer lo que en derecho
corresponda el actor en el término de tres complete el pago de la tasa
judicial de conformidad a la cuantía fijada.- NOTIFIQUESE.-


DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a dieciocho de Abril del dos mil siete, siendo las diecisiete horas
con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO en el casillero Nro. 1175 del
Dr. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.


EL OFICIAL MAYOR

N 6858 19

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA N° 0171329
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE MILTON CARRERA PROAÑO
 JUICIO N° 364-2007-E.P. JUDICATURA SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO PICHINCHA FECHA 23 DE ABRIL DE 2007

N°	CONCEPTO	TOTAL
1	COMPLETA TASA DEMANDA	\$ 45.00

BANCO PRODUBANCO DEPOSITO N° 1387411
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 6200500 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO \$ 45.00 \$ 45.00
 CHEQUE CERTIFICADO N° \$
 TOTAL DEPOSITO: \$ 45.00
 SON: CUARENTA Y CINCO Dólares



EMITIDO POR:

 NOMBRE APELLIDO Y FIRMA

RECEPCION DEL DEPOSITO

 FIRMA Y SELLO



CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMERO FLORES

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
IANET HERNANDEZ CRUZ

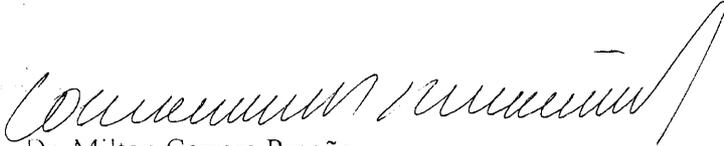
2522 10 -
ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF. (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Milton Carrera Proaño, en mi calidad que obra de autos, dentro del proceso de aprobación de poder signado con el número 364-2007- EP que sigo en su judicatura, a usted atentamente digo:

Conforme lo dispuesto en su providencia emitida el 18 de abril del 2007, por cuanto la causa tiene cuantía indeterminada adjunto el comprobante de deposito de la tasa judicial por USD \$45,00 para completar la que consta en el proceso.

Por ser legal se servirá proveer. Debidamente autorizado.



Dr. Milton Carrera Proaño.
Abogado - matrícula 3625 C.A.P.

Atte:

Atte:

Atte:

Atte:

Atte:

Atte:

Atte:

Presentado el día de hoy veinte y tres de Abril del dos mil siete ,a las diez horas con cinco minutos ; Adjunta: 1 TASA JUDICIAL POR-45-DOLARES-1 COPIA SIMPLE-; LO CERTIFICO.



DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO

ONCE - 11 -

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Abril del 2007, las 11h09.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública de la aprobación de poder general otorgado por la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, el 2 de abril del 2007, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdiviezo Cueva, a favor del señor MARCOS ROEBER, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Raúl Mariño Hernández

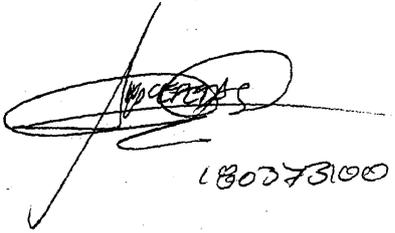
DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a veinte y cuatro de Abril del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO en el casillero Nro. 1175 del Dr. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.

[Signature]
EL OFICIAL MAYOR E



RAZON: En esta fecha se entrega el extracto al actor. Quito 07 de mayo del 2007.
Certifico.



7-001372081



EL SECRETARIO

REPI
DI
UZG



El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

2007 - 12 -
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

Quito, a de
EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE ESTA TRAMITANDO LA APROBACIÓN DE PODER GENERAL, DENTRO DEL JUICIO N° 364-2007-EP, OTORGADA POR TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, EN FAVOR DE MARCOS ROEBER, EL 02 DE ABRIL DEL 2007, EN LA NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO A CARGO DEL DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.

ACTOR: MILTON CARRERA PROAÑO

JUICIO: APROBACION DE PODER GENERAL N°0364-2007-LCDO. EDGAR PROAÑO.

TRAMITE: ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

EXTRACTO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de abril de dos mil siete, ante mi doctor SEBASTIAN VALDIVIESO, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Reynaldo Morales Roca en la calidad de gerente general y representante legal de la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad boliviana, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y, dice, que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el poder general otorgado por TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece el señor Reynaldo Morales Roca, en su calidad de Gerente General y representante legal de TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE,



según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante.

SEGUNDA. PODER GENERAL.- El compareciente en la calidad antes señalada por este instrumento otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Marcos Roeber para que en forma individual en nombre y representación de la mandante pueda ejercer las siguientes facultades: Celebrar y ejecutar a nombre de la mandante y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles, suscribir y firmar a nombre de la mandante las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la mandante, y, en general, representar a la mandante legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Este poder general se lo otorga por tiempo indefinido. **TERCERA. DECLARACIONES:** TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE declara: a) Que se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación del presente poder por revocatoria, renuncia o por cualquier otra causa, así como respecto de cualquier circunstancia que modifique sus condiciones. b) Que TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE se compromete a sufragar todos los gastos que ocasione la permanencia del señor Marco Roeber y su cónyuge señora Adriane Cristine Weldt Roeber en la República del Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro destino como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de autoridad competente." Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su



El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de

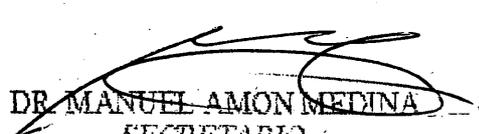
NOTARIO
valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Sr. Reynaldo Morales Roca

PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 24 DE Abril del 2007, las 11h09. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, publíquese un extracto de la petición y escritura pública de la aprobación de poder general otorgado por la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, el 2 de abril del 2007, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdiviezo Cueva, a favor del señor MARCOS ROEBER, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez.- Agregúese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Mariño Hernández. Juez

Lo que comunico al público en general para los fines de ley.

ATENTAMENTE


DR. MANUEL AMÓN MEDINA
SECRETARIO



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Buenos días

Jueves, 10 de mayo de 2007

Quito, Ecuador

La Hora
LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional
Francisco Vivanco Riofrio

Director
Nicolás Kingman Riofrio

Subdirector
Alejandro Querejeta Barceló

Editora General
Juana López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 31/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXIV No. 8134

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los lectores. Los escritos de los autores no reflejan necesariamente la opinión de la editorial.

gado con matrícula profesional dos mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue integradamente por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 09 de abril del 2007, las 11h40-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Ricardo López en calidad de oficial mayor encargado.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, aceptándose al trámite especial, se dispone publicar por una sola vez, un extracto de la aprobación de poder otorgado por DANIEL LESZCZ WEINSTOCK, en calidad de Gerente General de la compañía LETERADO DEL ECUADOR S.A. a favor de MARCOS DANIEL GONZALEZ ALVES, y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón.- Juez

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes. Atentamente
Dr. Juan Gallardo
Secretario Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/58584/cc

Si eres el primero te enterarás de quien ha sido el segundo. Si eres el segundo, deberías entrenar más.

SLOGAN DE TELEFONICA

DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE ESTA TRAMITANDO LA APROBACION DE PODER GENERAL DENTRO DEL JUICIO No. 364-2007-EP-OTORGADA POR TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, EN FAVOR DE MARCOS ROEBER EL 02 DE ABRIL DEL 2007, EN LA NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTO QUITO A CARGO DEL DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.

ACTOR: MILTON CARRERA PROAÑO
JUICIO APROBACION DE PODER GENERAL No. 0364-2007-LCDO. EDGAR PROAÑO TRAMITE ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA EXTRACTO
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dos de abril de dos mil siete, ante mí doctor SEBASTIAN VALDIVIESO,
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Reynaldo Morales Roca en la calidad de gerente general y representante legal de la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, según consta del

legalesmente copiar para contractual y obligarse, a quien de conocer doy fe, y, dice que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Siwase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste el poder general otorgado por TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE. Contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA COMPARECIENTE.- Comparece el señor Reynaldo Morales Roca, en su calidad de Gerente General y representante legal de TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante. SEGUNDA PODER GENERAL.- El compareciente en la calidad antes señalada por este instrumento otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Marcos Roebber para que en forma individual en nombre y representación de la mandante pueda ejercer las siguientes facultades. Celebrar y ejecutar a nombre de la mandante y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro de la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, según consta del

mentos civiles y mercantiles, suscribir y firmar a nombre de la mandante las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la mandante; y en general, representar a la mandante legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía. Este poder general se lo otorga por tiempo indefinido. TERCERA DECLARACIONES: TIGRE ECUADOR S. A. ECUATIGRE declara: a) Que se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación del presente poder por revocatoria renuncia o por cualquier otra causa, así como respecto de cualquier circunstancia que modifique sus condiciones. b) Que TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE se compromete a sufragar todos los gastos que ocasionen la permanencia del señor Marcos Roebber y su cónyuge señora Adriana Cristina Weld Roebber en la República del Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro destino como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de autoridad competente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura".

HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño.

observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Sr. Reynaldo Morales Roca PROVIDENCIA JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO 24 de Abril del 2007, las 11h09 VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia publíquese un extracto de la petición y escritura pública de la aprobación de poder general otorgado por la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, el 2 de abril del 2007, ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva a favor del señor MARCOS ROEBBER, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por una sola vez. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez. Lo que comunico al público en general para los fines de Ley. ATENTAMENTE,
DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO
Hay firma y sello
AR/58614/cc

DIVORCIOS
REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

JUNCE 15-
ROBLES 963 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PRONCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Milton Carrera Proaño, en mi calidad que obra de autos, dentro del proceso signado con el número 364-2007-EP que sigo en su judicatura, a usted atentamente digo:

Adjunto al presente se servirá encontrar el ejemplar del Diario La Hora de fecha 10 de mayo de 2007, en el cual se realizó la publicación de la aprobación de poder general otorgado por la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE a favor del señor Marcos Roeber, cumpliendo así con lo dispuesto por su autoridad en providencia de 24 DE ABRIL DE 2007.

Una vez que se han cumplido con las formalidades de ley, solicito se pasen autos para resolver.

Por ser legal se servirá proveer. Debidamente autorizado.



Dr. Milton Carrera Proaño.
Abogado – Matrícula 5634 C.A.P.



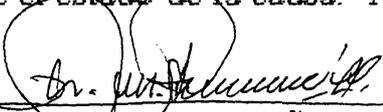
Presentado el día de hoy catorce de Mayo del dos mil siete ,a la ; dieciseis horas con once minutos ; Adjunta: 1 PUBLICACION DE LA HORA DE QUITO DEL 10 DE MAYO DEL 2007-; LO CERTIFICO.



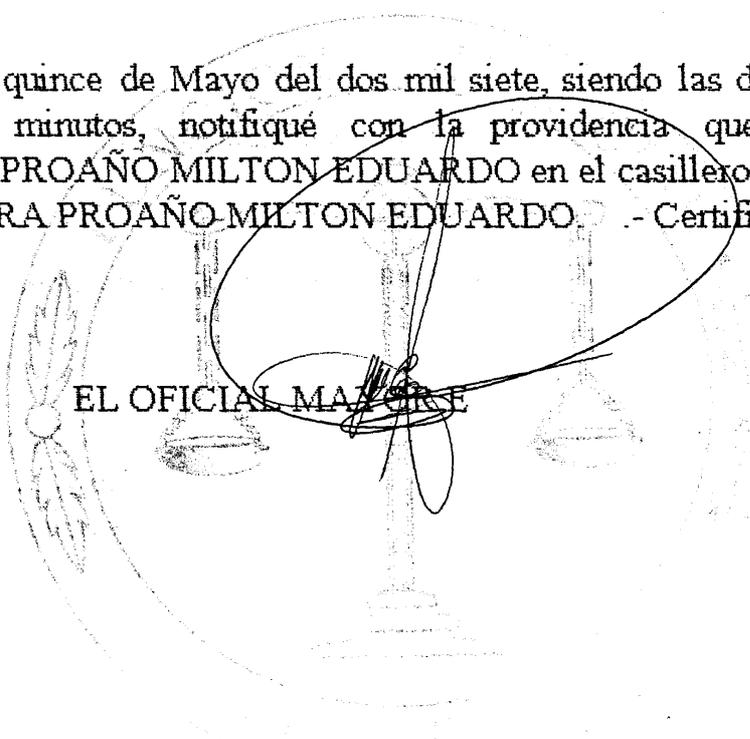
DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO

2007-05-16 -

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 15 de Mayo del 2007, las 11h42.-Agréguese al proceso el escrito presentado, así como la publicación que se acompaña. Niégase el pedido solicitado por el actor, por no ser este el estado de la causa.- NOTIFIQUESE.-


DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a quince de Mayo del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO en el casillero Nro. 1175 del Dr. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.


EL OFICIAL MAYOR



REGISTRE
CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Milton Carrera Proaño, en mi calidad que obra de autos, dentro del proceso signado con el número 364-2007-EP que sigo en su judicatura, a usted atentamente digo:

Visto de autos que se han cumplido las formalidades de ley, solicito se pasen autos para resolver.

Por ser legal, se servirá proveer. Debidamente autorizado.


Dr. Milton Carrera Proaño.
Abogado – Matrícula 5634 C.A.P.

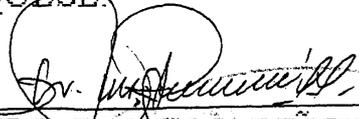
Presentado el día de hoy veinte y cuatro de Mayo del dos mil siete ,a las dieciseis horas con cuatro minutos ; LO CERTIFICO.


DR. MANUEL AMÓN MEDINA
SECRETARIO

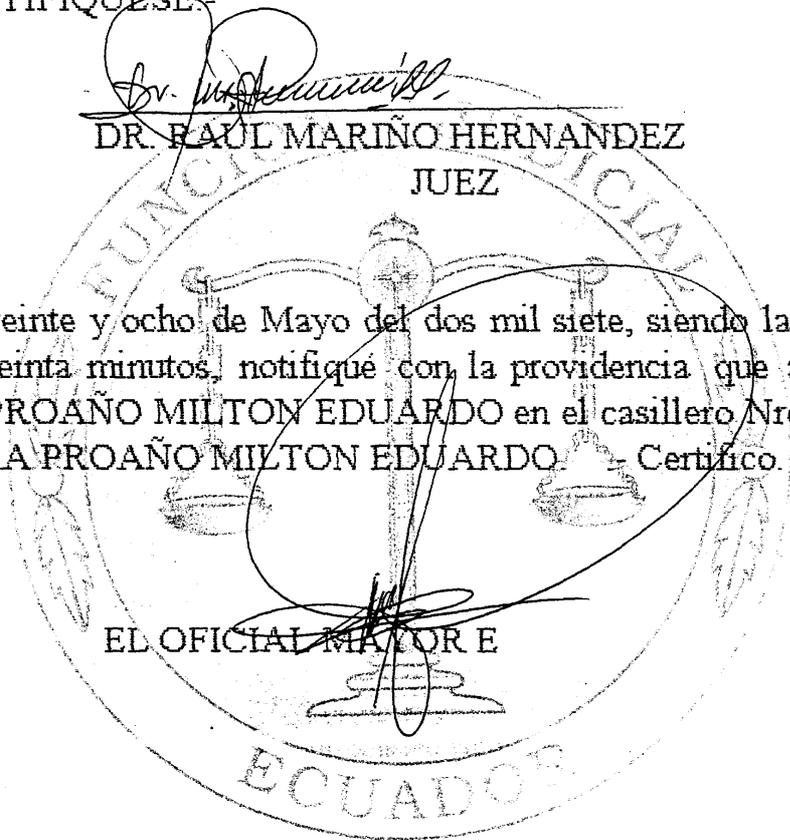
Decreto auto 218-



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de Mayo del 2007, las 10h14.-Agréguese al proceso el escrito presentado. Atenta la petición que antecede, notifíquese a las partes con autos para resolver.- NOTIFIQUESE.


DR. PAUL MARINO HERNANDEZ
JUEZ

En Quito, a veinte y ocho de Mayo del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO en el casillero Nro. 1175 del D^o. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.

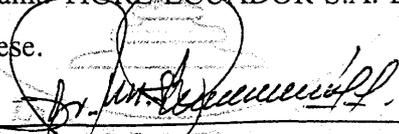


EL OFICIAL MAYOR E



Dis. N. 1175 - 19
19

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 6 de junio de 2007; las 11h00. VISTOS.- El Dr. Milton Eduardo Carrera Proaño, consignando sus generales de ley comparece expresando que, la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes del Ecuador, ha otorgado el 2 de abril de 2007, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, poder general a favor del señor Marcos Roeber, a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades. Por lo anotado y amparado en el Art. 120 del Código de Comercio y demás normas pertinentes, solicita se ordene que el Registro Mercantil inscriba el poder general otorgado por la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE, a favor del señor Marcos Roeber. Aceptada a trámite la petición y cumplido con la publicación ordenada en auto inicial, conforme consta de fs. 14 del expediente, esto es, en el Diario La Hora de fecha 10 de mayo de 2007, ninguna persona se ha presentado oponiéndose a la inscripción del mencionado poder general. En tal virtud, y de conformidad con el numeral 9º del Art. 30 del Código de Comercio, en relación con el Art. 120 del mismo cuerpo legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se dispone la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el poder general otorgado el 2 de abril de 2007, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, por el señor Reynaldo Morales Roca, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía TIGRE ECUADOR S.A. ECUATIGRE a favor del señor Marcos Roeber. Notifíquese.


Dr. Raúl Mariño Hernández

JUEZ

En Quito, a seis de Junio del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO en el casillero Nro. 1175 del Dr. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.

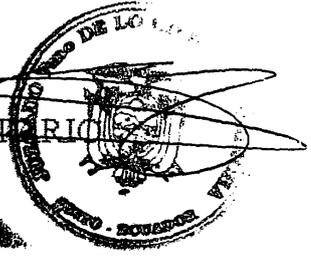

EL SECRETARIO

VEINTE 20-

En Quito, a veinte y cinco de junio del dos mil siete, alas quince horas cuarenta y cinco minutos, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil en persona y dentro de su despacho, quién impuesto de su contenido firma.

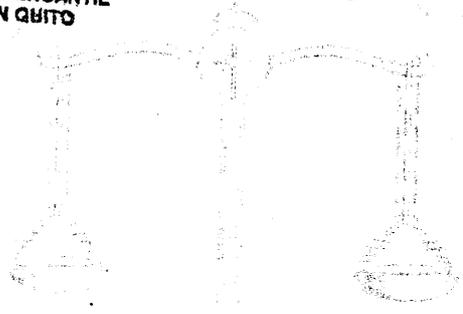
EL REGISTRADOR MERCANTIL

EL SECRETARIO



Raúl Gaybor Secaira

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Con ésta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ SEPTIMO de lo Civil de
Pichincha de 6 de JUNIO de 2007
bajo el No. 031 del REGISTRO
INSCRIPCIÓN, Tomo 39 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo
ordena la ley, según el número 1126.
03 JUL 2007
Quito a de de

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha en esta fecha y en (15) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de JUICIO 364-2007 DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DE APROBACION DE PODER GENERAL, otorgado por Tigre Ecuador S.A. ECUATIGRE, a favor de Marcos Roeber, que antecede. Quito a, veintinueve de junio del dos mil siete.-
EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL, NOTARIA VIGESIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintinueve de junio del dos mil siete.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el número (5)
Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del COMPUJSA
que autoriza a la Notaría Vigésima Cuarta a certificar que
me encuentro en el número DIECISEIS (16) de las
Quito